



Rawson (Chubut), 02 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 35675, año 2016, caratulado: "COMUNA RURAL DE ATILIO VIGLIONE" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 659/18 la Relatora de la Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas de las rendiciones correspondiente a los meses enero a diciembre del Ejercicio 2016 de la Comuna Rural de Atilio Viglione.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sra. María Cristina Solís Sr. Andrés Benito CARDOZO (desde 06/01/16 s/Dto N° 4/16 hasta 04/07/16 s/Dto. N° 964/16); Sr. Mario Néstor VAUGHAN (desde 04/07/16 s/Dto. N° 964/16) ; Tesorero: Sr. Arturo Ismael Solís (Dto.N° 1972/16, de fecha 19/12/16).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Atilio Viglione: Presidente: Sra. María Cristina Solís Sr. Andrés Benito CARDOZO (desde 06/01/16 s/Dto N° 4/16 hasta 04/07/16 s/Dto. N° 964/16); Sr. Mario Néstor VAUGHAN (desde 04/07/16 s/Dto. N° 964/16) ; Tesorero: Sr. Arturo Ismael Solís (Dto.N° 1972/16, de fecha 19/12/16); a dar respuesta al Informe N° 659/18 - F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS



podieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 659/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES